El presente formato no debe ser diligenciado sin leer las instrucciones y verificar los documentos que se deben adjuntar al momento de radicar.

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados -** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación en el ejercicio de la misión institucional que le compete, requiere contar con la infraestructura física adecuada para que los servidores de la institución desarrollen sus actividades y garanticen la prestación del servicio en condiciones dignas a la ciudadanía que requiere de los servicios de justicia.

Actualmente, en el Municipio de Pasto – Nariño, la Entidad no dispone de un inmueble propio que cumpla con las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de sus dependencias, lo que genera un riesgo de afectación en la continuidad del servicio y en el cumplimiento de las metas institucionales. Por ello, se hace indispensable tomar en arrendamiento un bien inmueble que reúna las siguientes características mínimas:

- **Ubicación estratégica**: ubicación aledaña a una vía principal, localización estratégica en relación con el funcionamiento de la Rama Judicial y demás dependencias de la Fiscalía en la ciudad.
- **Área mínima:** Que cuente con una ventilación natural a través de ventanas, la iluminación es mixta, que permita la instalación de puestos de trabajo para las unidades de Fiscalía– además de que garantizaría espacio suficiente para baños públicos y privados, cuarto técnico y áreas complementarias para el adecuado funcionamiento.
- **Condiciones de seguridad**: infraestructura que cumpla con los estándares exigidos por la ARL y protocolos institucionales.

Así las cosas, una vez evaluadas y verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en el municipio de Pasto (Nariño), se determinó la imperiosa necesidad de contratar el arrendamiento del área descrita en el predio bajo estudio, toda vez que no fue posible encontrar en la zona otro inmueble con características técnicas, de metraje y de accesibilidad similares que permita prestar los servicios de administración de justicia en condiciones dignas, seguras y eficientes para la ciudadanía.

Se precisa en todo caso que se evidencia una limitada oferta inmobiliaria en la ciudad de Pasto, especialmente para inmuebles que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad exigidas por la Entidad. Adicionalmente, la naturaleza de las funciones que se desarrollarán en el inmueble —incluyendo atención a usuarios, diligencias relacionadas con Fiscales (judiciales) y actividades del CTI— implica condiciones especiales de protección y control (y referencia de mayor factor o exposición de riesgo) lo que reduce aún más las opciones disponibles en el mercado.

le ha sido objeto de arrendamiento en el pasado y teniendo en cuenta que la necesidad persiste y que se debe garantizar la continuidad del servicio, se requiere adelantar un proceso de

contratación directa para tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 19 No. 21-96/92/102 del Municipio de Pasto – Nariño, dado que cumple con los requisitos técnicos, de seguridad y funcionalidad exigidos, y que en todo caso se encuentran justificados en el estudio de seguridad emitido por el Líder Responsable Sección Seguridad Nariño de fecha 16 de junio de 2026 y cuya vigencia corresponde a la de 2 años, encontrándose vigente a la fecha, el Informe Técnico Inspección de Anticipación de Peligros expedido por la ARL Positiva el día 10 de diciembre de 2025, y la viabilidad expedida por el Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes a través de Oficio con radicado No. **2026305101551883 del 10 de noviembre de 2026.**

El contrato se proyecta por un período de veinticuatro (24) meses, comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Seccional Nariño ha cubierto este tipo de necesidades en vigencias anteriores así:

VIGENCIA	MODALIDAD	N. CONTRATO	VALOR TOTAL
2015	Contratación directa	27	$88.830.156
2016	Contratación directa	18	$90.606.759
2017	Contratación directa	13	$34.657.086
2017	Contratación directa	32	$15.403.150
2017	Contratación directa	47	$42.358.662
2018	Contratación directa	46	$87.258.842
2018	Contratación directa	162	$57.041.896
2019	Contratación directa	23	$49.109.274
2020	Contratación directa	002	$93.004.780
2020-2022	Contratación directa	CONTRATO-FGN-RP-0112-2020	$194.464.540
2022-2024	Contratación directa	CONTRATO-FGN-RP-0045-2022	$203.041.691
2024-2026	Contratación directa	CONTRATO-FGN-RP-0082-2024	$243.632.140

1.3	**Por qué es el único que satisface la necesidad**

Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en el Municipio de Pasto, se determinó que actualmente este es el único inmueble que satisface la necesidad de la Entidad, toda vez que no fue posible encontrar un predio con características similares en el cual se pudiese llevar a cabo la prestación del servicio en condiciones dignas a la ciudadanía, que cumpla con las especificaciones técnicas y de seguridad solicitadas por la Entidad. Así pues, se trata de un edificio que se encuentra ubicado sobre vía principal, tiene alrededor viviendas comunes además su ubicación es en el centro junto a las oficinas de los juzgados y demás dependencias de la Fiscalía en la ciudad de Pasto. Cuenta con las condiciones físicas y de seguridad, además cuenta

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

con la aprobación de la ARL, el canon de arriendo está sujeto el presupuesto aprobado y cumple con las características mínimas exigidas por la entidad como se relaciona a continuación:

Condiciones mínimas	Condiciones que acredita el inmueble
Área que permita la ubicación de 14 puestos de trabajo	Área permite la ubicación de 18 puestos de trabajo
1 Zona de espera	1 Zona de espera
3 Baños	5 Baños
Parqueadero para vehículos y motos	Parqueadero para vehículos y motos

1.4	Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa

Por las disposiciones contenidas en el literal i), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

1.5.	Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad a Adquirir (*Según Estudio de Mercado*)	Cantidad Pendiente por Adquirir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

(Adicionar cuantas filas sean necesarias)

1.6.	Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado

De no contratarse el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la entidad en el municipio de Pasto - Nariño, los ciudadanos no podrían acceder a los servicios de administración de justicia que ofrece la Fiscalía General de la Nación, puesto que, en esta ubicación geográfica no se cuenta con un inmueble o infraestructura propia que permita el desarrollo de las actividades de parte de los servidores asignados.

En este orden, se vería afectado el cumplimiento de la misión y metas institucionales.

1.7.	Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir

N/A

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

Entregar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle 19 No. 21-96/92/102 del municipio de Pasto – Nariño.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.2.	Tipo de Contrato a Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro		Obra	
Consultoría		Arrendamiento	**X**	Otro, cuál			

2.3.	Especificaciones Técnicas *(Si aplica)*

1. Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 1. Códigos UNSP

ITEM	CLASIFIC. UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

2. La descripción de cabida y linderos están contenidos en el certificado de tradición.

2.3.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables *(Si aplica)*

N/A

2.4.	Obligaciones Específicas del Arrendador

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Presentar los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir oportunamente los documentos del contrato tales como acta de liquidación del contrato, modificaciones si las hubiere, entre otros.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Hacer la entrega real y material del inmueble el día de iniciación del contrato; entrega que puede realizar directamente o a través de terceros autorizados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Fiscalía, sin perturbar ni entorpecer el libre ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato.
12. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: En cualquiera de los eventos anteriores el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al ARRENDADOR. En todo caso el ARRENDATARIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil. En dicho sentido, deberá entregarse sin limitación alguna el inmueble objeto de arrendamiento.
2. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 1985 del Código Civil, por cuanto le corresponden al arrendador mantener en buen estado el bien arrendado con el fin de no causar turbación alguna. En atención a ello le corresponde al arrendador emplear insumos de calidad y personal cualificado en el sentido de que no se generen riesgos o afectaciones a los servidores y a los bienes de la Entidad.

PARAGRAFO: Le corresponde al arrendador efectuar las reparaciones necesarias, siendo indispensables para el mantenimiento y conservación del inmueble, tales como I) reparación de tuberías, II) mantenimiento de cimientos, III) grietas en cualquier punto del inmueble, IV) goteras y en general todas las situaciones que puedan generar deterioro o

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

riesgo en las estructuras o limita el uso del bien objeto de contratación. De la misma forma el arrendador entregará debidamente pintado el inmueble con pinturas de calidad y adecuadas para el entorno en que se apliquen.

3. Acatar las demás disposiciones contenidas en los artículos 1986 y subsiguientes del Código Civil si ello fuere necesario.

   No podrá requerir de manera verbal al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble, toda vez que, la solicitud debe presentarse de manera escrita, manifestando los motivos de la visita, con al menos UNA (1) semana antes de la fecha estimada para tal cita.

   Cuando se cuente con la autorización expresa del supervisor del contrato, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad y demás inherentes al protocolo de seguridad para el acceso a las diferentes áreas que componen la Entidad.

4. Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará la deuda en la forma estipulada con el acreedor, y en todo caso deberá pagar el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato.
5. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento.
6. Entregar los documentos para trámite de pago al supervisor del contrato designado por la Fiscalía General de la Nación dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
7. Frente a la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y cuya causa no esté cubierta por ninguno de los amparos incluidos en la póliza todo riesgo daño material y las que llegaré a adquirir la Fiscalía General de la Nación, el ARRENDADOR deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y consecuencias generadas que se llegaren a presentar, solo sí los daños no hayan acaecido por responsabilidad del ARRENDATARIO, en cuyo caso le corresponde a este último asumir los correspondientes arreglos.
8. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
9. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y demás normas aplicadas, por cual anexo a la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

factura de cobro mensual deberá agregar la planilla con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.

10. Informar al ARRENDATARIO de forma inmediata, al momento de que sobre el bien inmueble recaiga una medida cautelar como consecuencia de litigios civiles que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
11. Las demás que señale la Ley y normas complementarias.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:

Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de este.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del arrendador, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato.
5. Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce, teniendo en cuenta lo que le corresponde a la Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 1985 del Código Civil, realizando las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes. **PARÁGRAFO 1**: El arrendatario realizará la entrega del inmueble completamente desocupado y listo para su uso con todas las instalaciones funcionales, libres de daño, excepto el desgaste natural de las cosas. **PARÁGRAFO 2**: Las reparaciones locativas no necesarias que se empleen por la Entidad, no generarán afectación alguna sobre el estado estructural del bien inmueble, mismos que podrán incluir cambio de grifos, cambio de vidrios o ventanas que por el uso regular se hayan deteriorado.
6. No podrá efectuar reparaciones no locativas, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin.

   Esta restricción no aplicará en los siguientes casos:

   A. Cuando las reparaciones sean consideradas indispensables y no locativas
   B. Cuando, habiéndose informado al ARRENDADOR para que las realizara por su cuenta, este no las haya ejecutado de manera oportuna
   C. Cuando no haya sido posible notificar al ARRENDADOR antes de la reparación debido a la urgencia de la misma.

   En cualquiera de estos casos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1993 del Código Civil.

7. Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse a la mayor brevedad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8. Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, así como de los equipos que hacen parte integral de este, estableciendo el estado en que se reciben los mismos para lo cual el supervisor deberá diligenciar el formato FGN-AP-04-F-07 “Formato Recibo y Entrega de Bienes Inmuebles”, si es el caso.

   PARÁGRAFO: Si el bien objeto de arrendamiento obedece al mismo inmueble ocupado por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, durante el año inmediatamente anterior, será entonces el Informe Final de Supervisión del anterior contrato de arrendamiento, donde conste el estado final del inmueble a contratar.

9. El ARRENDATARIO permitirá al ARRENDADOR visitas mensuales al inmueble, previamente concertadas, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad de la Entidad, lo cual también implica comunicar con una debida antelación los nombres de los visitantes, su identificación, fecha y hora de ingreso, para que el arrendador pueda llevar posibles arrendatarios o compradores del inmueble, durante toda la vigencia del contrato; estas visitas serán acompañadas por personal de la Fiscalía. EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de no permitir el ingreso a determinadas áreas por motivos de seguridad.
10. Gestionar administrativamente lo que corresponda para incluir el inmueble objeto de arrendamiento en la cobertura de la póliza todo riesgo que posee la Entidad.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, contenidas en los documentos que hacen parte integral del contrato y en la normatividad aplicable al mismo.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio		No Requiere Acta de Inicio	**X**

Si “no” se requiere acta de Inicio: *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo estimado de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y sin superar el 30 de noviembre de 2028.

No obstante, el contrato podrá terminarse anticipadamente y por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, notificando mediante correo certificado a la otra con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación, sin que esto genere indemnización alguna. Durante este término, en el caso del arrendatario, este deberá proceder con los trámites pertinentes para la entrega del inmueble en la fecha prevista en las condiciones en que fue recibido y el adelantar las gestiones administrativas a que haya lugar para que al final del mismo se logre el pago de cualquier suma que se adeude al arrendador;
b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada;
c) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes;

Para la declaratoria del incumplimiento deberá adelantarse previamente un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa, conforme a lo siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

A. En caso de incumplimiento del Arrendador (Contratista): La Entidad adelantará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. En caso de incumplimiento de la Entidad (Arrendatario): El Arrendador aplicará el siguiente procedimiento:

1. Requerimiento formal

El arrendador deberá comunicarlo por escrito al arrendatario, indicando de manera clara y detallada los hechos que lo constituyen, las obligaciones presuntamente vulneradas y los soportes que lo fundamentan.

2. Descargos y explicaciones

Recibido el requerimiento, el arrendatario contará con un término de ocho (8) días hábiles para presentar sus explicaciones, argumentos o pruebas que estime pertinentes, y para proponer, si es del caso, un plan de cumplimiento o de subsanación.

3. Plazo para subsanar

Cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita, el arrendador otorgará un plazo razonable que se acordará con el arrendatario para subsanar las obligaciones incumplidas o corregir la situación que dio origen al requerimiento.

4. Configuración del incumplimiento

Si vencido el plazo otorgado para presentar explicaciones y, en su caso, para subsanar el incumplimiento, y el arrendatario no hubiere desvirtuado los hechos señalados o no hubiere cumplido con las obligaciones dentro del término concedido, se entenderá configurada la causal de incumplimiento. En tal evento, el arrendador podrá proceder a la terminación del contrato mediante comunicación escrita en la que informe la decisión y sus fundamentos, debiendo otorgar un plazo prudente para la entrega y recibo a satisfacción del inmueble.

d) Por decisión de autoridad competente;
e) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el arrendatario o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del arrendador o de las personas vinculadas a éste.
f) Las demás que determinen las disposiciones del código de comercio y/o civil.

PARÁGRAFO: La ocurrencia de las anteriores circunstancias no generará obligaciones, ni pagos a favor del arrendador por parte del Arrendatario.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*	
N/A	
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Pasto-Nariño
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Pasto-Nariño
Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.	
2.6.	**Forma de Pago**
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	

Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE., ($241.575.533),** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar, cuyos recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el CDP 14326 del 09 de julio de 2026, y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizada mediante radicado: 2-2026-070340 de octubre 07 de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuidos de la siguiente manera:

a. **Para la vigencia 2026**: Un pago correspondiente al mes de diciembre por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.562.349),** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.

b. **Para la vigencia 2027**: Doce (12) pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2027, cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.944.843)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.

c. **Para la vigencia 2028**: Once (11) pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2028, cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.243.188)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.

Se precisa que el valor de la contratación se estima con base en la oferta del arrendador del inmueble por el plazo de ejecución contractual previsto. No obstante, si el Índice de Precios al Consumidor estuviera por debajo del incremento acordado entre la entidad y el propietario del inmueble, (4% para el año 2027 y 3% para el año 2028), el arrendador autoriza a la entidad a disminuir proporcionalmente el valor del canon de arrendamiento. Lo anterior, en el marco de la negociación que en todo caso se encuentra soportada en la propuesta económica aportada por este.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad solo pagará por este concepto al Arrendador los días de ocupación efectiva del inmueble. Teniendo en cuenta que en caso de necesitar el inmueble mantenimiento o reparaciones, posterior a la desocupación de esté, el tiempo empleado en estas tareas **NO GENERARÁ**, pago de canon de arrendamiento ni servicios públicos. Siempre y cuando no se hayan generado daños ocasionados por el Arrendatario, que no hayan sido resueltos o reportados al arrendador, durante la ejecución del contrato, de manera que asegure su buen funcionamiento en el momento de finalizar el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial, el archivo comprimido que genera la plataforma SIIF Nación, acompañada de la certificación o planilla que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según corresponda y el envío al supervisor del contrato.

De conformidad con la normatividad vigente, se dará estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para el trámite de PAGO DE CUENTAS: Los soportes que se necesitan para el trámite de cuentas de acuerdo a la **GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES** FGN-AP06-G-03 del proceso Gestión Financiera, son los siguientes: **A) Formato de Recibo a Satisfacción**: Este debe estar debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor, interventor o responsable, incluyendo la entrega del informe de supervisión. **B) Factura o Documento Equivalente a la Factura (Original)**: Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario y la firma de aceptado de la misma por parte del supervisor, interventor o responsable. **C) Certificación de Aportes a la Seguridad Social, ARL y Parafiscales**: Para personas jurídicas la certificación debe ser emitida de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el representante legal o revisor fiscal y para personas naturales la planilla de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL), del periodo a pagar

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa, mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

PARÁGRAFO QUINTO: El Arrendador con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar contenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA: El Arrendador será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el Arrendador SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Con el fin de que el supervisor del contrato pueda verificar la correcta emisión de la factura en SIIF Nación, el arrendador deberá remitir al correo electrónico del supervisor designado el archivo comprimido que genera la plataforma SIIF Nación.

2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	El responsable de Administración de Sedes del Grupo Seccional de Apoyo Nariño, o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En ese sentido, se precisa que los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación corresponden a:

Literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que estableció: "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: …* ***i) el arrendamiento o adquisición de inmuebles***". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: "*Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*"

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.1	**Cuando no exista pluralidad de oferentes**. *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.2	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.3.	**Contrato Interadministrativo** (*Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora**)** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.4.	**Contrato de arrendamiento** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa. Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Pasto – Nariño, se pudo determinar que el inmueble ubicado en la Calle 19 No. 21-96/92/102, satisface la necesidad de la entidad por cuanto cumple con los requisitos técnicos, de seguridad y funcionalidad exigidos.	
3.5.	**Contratación de peritos** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	056	De fecha	2026	11	13
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2	**Conclusiones del Estudio del Sector**				
Como resultado integral del análisis de las condiciones del mercado inmobiliario en el municipio de Pasto (Nariño), se concluye que existe viabilidad técnica, económica y operativa para la contratación del arrendamiento del inmueble requerido por la Entidad, en tanto se identificó una oferta disponible que cumple con las condiciones locativas, de ubicación y funcionalidad necesarias para el desarrollo de las actividades misionales. El sondeo de mercado permitió identificar una (1) alternativa viable, cuyo canon de arrendamiento se ubica dentro de rangos razonables y técnicamente sustentados, evidenciando coherencia con la dinámica de precios observada en el sector. En este sentido, el análisis económico, apoyado en indicadores como el IPC —particularmente en sus componentes de alojamiento y subclases de arriendo efectivo—, confirma una tendencia de incremento en los cánones de arrendamiento, lo que valida la razonabilidad de los valores ofertados y la pertinencia del presupuesto estimado. De manera complementaria, el comportamiento del sector inmobiliario, reflejado en el crecimiento del PIB de actividades inmobiliarias, evidencia una dinámica estable con demanda sostenida, lo					

cual se corrobora con la revisión de procesos similares adelantados por otras entidades estatales, confirmando que el arrendamiento de inmuebles constituye una necesidad recurrente del sector público para garantizar la prestación de servicios institucionales.

Bajo este escenario, y con base en el análisis comparativo de la propuesta recibida frente al comportamiento histórico del canon de arrendamiento correspondiente al mismo inmueble , así como en consideración que el plazo previsto para la ejecución contractual, se concluye que el presupuesto oficial estimado en **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE., ($241.575.533)** se encuentra debidamente soportado y justificado, en tanto corresponde a las condiciones económicas verificadas durante el análisis de mercado y guarda consistencia con los antecedentes contractuales de la Entidad, constituyéndose en un valor razonable para la satisfacción de la necesidad identificada.

Ahora bien, el presupuesto se encuentra soportado en el CDP 14326 del 09 de julio de 2026, y aprobación de vigencias futuras para los años 2027 y 2028, autorizada mediante radicado: 2-2026-070340 de octubre 07 de 2026, suscrito por la Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

a. **Para la vigencia 2026:** Un pago correspondiente al mes de diciembre por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.562.349)**, incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.
b. **Para la vigencia 2027:** Doce (12) pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2027, cada uno por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.944.843)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.
c. **Para la vigencia 2028:** Once (11) pagos mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2028, cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.243.188)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.

Se precisa que el valor de la contratación se estima con base en la oferta del arrendador del inmueble por el plazo de ejecución contractual previsto. No obstante, si el Índice de Precios al Consumidor estuviera por debajo del incremento acordado entre la entidad y el propietario del inmueble, (4% para el año 2027 y 3% para el año 2028), el arrendador autoriza a la entidad a disminuir proporcionalmente el valor del canon de arrendamiento. Lo anterior, en el marco de la negociación que en todo caso se encuentra soportada en la propuesta económica aportada por este.

La Entidad solo pagará por este concepto al Arrendador los días de ocupación efectiva del inmueble. Teniendo en cuenta que en caso de necesitar el inmueble mantenimiento o reparaciones, posterior a la desocupación de esté, el tiempo empleado en estas tareas NO GENERARÁ, pago de canon de arrendamiento ni servicios públicos. Siempre y cuando no se hayan generado daños ocasionados por el Arrendatario, que no hayan sido resueltos o reportados al arrendador, durante la ejecución del contrato, de manera que asegure su buen funcionamiento en el momento de finalizar el contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, el presente Estudio del Sector permite concluir que se encuentran dadas las condiciones para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, contando con sustento suficiente desde el punto de vista del mercado, la razonabilidad económica y la necesidad institucional, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio misional de la Entidad.

4.3	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.
Valor en números	$ 241.575.533, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	**Recurso**	**Valor**
02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	10	$241.575.533
TOTAL		**$241.575.533**

(Adicionar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

VIGENCIA	VALOR CANON MENSUAL	PERIODO	VALOR TOTAL	SOPORTE PRESUPUESTAL
2026	$ 9.562.349	Diciembre	$ 9.562.349	CDP No. 14326 del 09/07/2026
2027	$ 9.944.843	Enero – Diciembre	$ 119.338.116	Oficio Aprobación de Vigencias Futuras Rad. 2-2026-070340 del 07/10/2026 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Expediente No. 939/2026/SITPRES
2028	$ 10.243.188	Enero a Noviembre	$ 112.675.068	

Nota. Si el Índice de Precios al Consumidor (IPC) estuviera por debajo del incremento acordado entre la Entidad y el propietario del inmueble(4% para el año 2027 y 3% para el año 2028), la FGN disminuirá proporcionalmente el valor del canon de arrendamiento. Lo anterior, atendiendo la autorización del arrendador en el marco de la negociación que en todo caso se encuentra soportada en la propuesta económica aportada por éste.

5.	**RIESGOS**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver anexo Matriz de riesgo).

6. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza de la contratación, así como la modalidad de contratación y el resultado del análisis del riesgo, se determina la no exigencia de garantía alguna.

Así las cosas, el resultado del análisis de exigencia de póliza de cumplimiento es el siguiente:

Tabla 2 - Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	**N/A**	**N/A**
Devolución del pago anticipado	**N/A**	**N/A**
Cumplimiento del contrato	**N/A**	**N/A**
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**N/A**	**N/A**
Estabilidad y calidad de la obra	**N/A**	**N/A**
Calidad de servicio	**N/A**	**N/A**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**N/A**	**N/A**

Nota 1: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías.

Nota 2: De conformidad con la matriz de riesgos del presente proceso contractual en la cual no se exigen garantías por la modalidad del contrato y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, es pertinente indicar que a la fecha LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN cuenta con la póliza MAPFRE/COLOMBIA No. 2201224009308 la cual ampara los bienes inmuebles objeto de arrendamiento por parte de la Entidad. La póliza de contratos arrendamiento incluye la cláusula denominada BIENES RECIBIDOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO, cuyo alcance es: La indemnización de los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios.

Ahora bien, la póliza MAPFRE/COLOMBIA No. 2201224009308 ampara únicamente los siniestros señalados anteriormente, por lo cual, el arrendador deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y daños materiales ocasionados que se llegaren a presentar y que no sean imputables a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o a sus funcionarios.

Por lo anterior, si el arrendador adquiere una póliza de manera particular deberá allegarla para ser anexa al correspondiente contrato, por tanto, los riesgos, daños materiales o perjuicios que se surtan y no sean imputables a la Entidad y/o a sus funcionarios serán asumidos por éste de acuerdo a las condiciones adquiridas y de conformidad con los riesgos que se incluye en los documentos del proceso.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

En coherencia con lo expuesto en el punto previo no se exigirá constitución de póliza alguna al contratista; no obstante, en el marco de la responsabilidad de protección y salvaguarda de los bienes a cargo de la FGN tanto propios como arrendados, se tiene una cobertura general todo riesgo daño material a través de una póliza cuyo tomador es nuestra entidad y cuya cobertura abarcará igualmente el inmueble objeto de arrendamiento.

Así las cosas, el resultado del análisis de exigencia de póliza de RCE es el siguiente:

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS *(Señalar con X)*

GENERALES		Registro Único Tributario (R.U.T).	X	Fotocopia libreta militar	
Formato Estudio Previo	X	Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.	X	Certificados Académicos.	
Análisis del Sector.	X			Certificaciones laborales y/o experiencia	
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	X	Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.	X	Constancia de idoneidad.	
				Examen médico pre-ocupacional.	
Propuesta presentada por el oferente	X	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa	X	**ARRENDAMIENTO**	
Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).	X	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.		Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).	X
Matriz de riesgos	X			Estudio de Seguridad	X
Certificación bancaria.	X			Certificado de libertad y tradición	X
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL), Representante Legal o Contratista.	X	**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**		Avalúo catastral.	X
				Estudio de Salud ocupacional – ARL.	X
		Estudio de Seguridad			
		Certificación de Inexistencia de Personal		**PROVEEDOR EXCLUSIVO**	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Soporte cumplimiento Ley 2013 de 1019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.		Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).			
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).			
Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante Legal y sociedad o Contratista.	X	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).		Certificación de proveedor exclusivo vigente.	

Se firma a los	13	días del mes de	11	del año	2026

Firma: _____
Nombre: DANIELA FERNANDA SUAREZ TERAN
Cargo: Técnico I

Firma: _____
Nombre: LUCY ESTEFHANIA YEPEZ VILLOTA
Cargo: Profesional de Gestión III

Firma: _____
Nombre: HEYNAR YOVANNI ACOSTA NASNER
Cargo: Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico (E)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada